

ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, D.^a María Loreto Serrano Pomares, en ejercicio de las facultades que, en orden a la dirección, inspección e impulso de las materias relativas a Bienestar Social, le fueron delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente en virtud del Decreto número 3.328, de 28 de julio de 2023.

Y, de otra parte, el Ayuntamiento de Pinoso, con NIF P0310500D, representado por el Sr. Alcalde, D. Lázaro Azorín Salar, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente addenda al contrato programa y al efecto,

MANIFIESTAN

I. Que, el 11 de noviembre de 2022, fue suscrito el Contrato Programa 2022-2024 entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Pinoso ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir



de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE PINOSO

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	33.650 €	117.775 €	108.353 €	9.422 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	16.849,98 €	15.164,98 €	1.685 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	16.072,67 €	14.465,40 €	1.607,27 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
247.198,88 €	22.211,27 €	269.410,15 €

”



SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2022, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Pinoso deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.



g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.”

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PINOSO PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4629500

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:



- Anualidad 2022: 230.420,38 €
- Anualidad 2023: 247.198,88 €
- Previsión anualidad 2024: 247.198,88 €”

QUINTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

**“FICHA ECONÓMICA 2022 -2024
AYUNTAMIENTO DE PINOSO**

	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
BLOQUE A	2022		2023		2024	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico						
Equipo de intervención social:						
• Trabajadores/as sociales	99.820 €	8.680 €	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:						
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	200.790 €	17.460 €	217.568,50 €	18.919 €	217.568,50 €	18.919 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA						
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.						
Prestaciones económicas de urgencia:						
• Emergencia social. Ayudas económicas individuales.	15.164,98 €	1.685 €	15.164,98 €	1.685 €	15.164,98 €	1.685 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.						
Convivencia. Ayuda a domicilio.	14.465,40 €	1.607,27 €	14.465,40 €	1.607,27 €	14.465,40 €	1.607,27 €
SUBTOTAL	29.630,38 €	3.292,27 €	29.630,38 €	3.292,27 €	29.630,38 €	3.292,27 €

TOTAL	230.420,38 €	20.752,27 €	247.198,88 €	22.211,27 €	247.198,88 €	22.211,27 €
-------	--------------	-------------	--------------	-------------	--------------	-------------

SEXTA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Y como prueba de conformidad, las partes firman la presente addenda al contrato programa.
Documento firmado electrónicamente.

